

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 95

PRIMER INFORME PARCIAL

30 de junio de 2019

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestra Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el Primer Informe Parcial sobre la **Resolución de la Cámara 95**, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones que se exponen a continuación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara 95, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende, que, en Puerto Rico es política pública proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos. Además, esta medida destaca la importancia de asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción de las nuevas que deban existir en función de la programación existente y futura, de esta manera apoyar a los atletas que representan con orgullo a nuestra Isla y a sus entrenadores.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS  
2019 JUN 30 PM 7:38

Para el análisis de la medida, la Comisión celebró vista ocular el pasado 25 de agosto de 2018, en las facilidades de la Marina "Black Eagle", ubicada en el Municipio de Rincón. Entre los deponentes estuvo presente el señor Scott Montgomery, la señora Geraldine Montgomery y el señor Greg Carson, propietario de "Taino Divers".

La Comisión pudo constatar el uso constante de la rampa para el embarque y desembarque de botes pertenecientes a pescadores, y otros para uso recreativo. Según los deponentes Montgomery y Carson, el área actualmente carece de la rotulación de seguridad y boyas, lo que representa un riesgo para la seguridad de los visitantes del área. De igual manera, indicaron que por motivo del paso del Huracán María, las facilidades se vieron afectadas, entre estas: la pérdida de boyas que demarcan el área de bañistas y la rotulación, donde se instruye a los nautas los pasos a seguir.

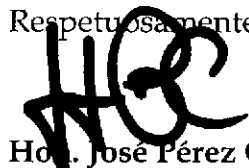
### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Entre los hallazgos encontrados por la Comisión, destacamos que, el área de la Marina "Black Eagle" en Rincón carece de rotulación, el estacionamiento no tiene visible las líneas divisoras y no existen boyas que demarquen el área náutica. La Comisión estuvo presente mientras varios dueños de embarcaciones llegaban para el uso de la rampa, allí se pudo percibir como los bañistas permanecían en el área, mediante el proceso de embarque y desembarque, lo que provoca un riesgo a la seguridad de los mismos. De las expresiones vertidas en la vista celebrada, la Comisión concluye que por motivos de seguridad es meritorio que las facilidades estén debidamente rotuladas. De igual manera, se recomienda la instalación de boyas que demarquen el área de salida de las embarcaciones.

De acuerdo con la información antes desglosada, la Comisión concluye, que se harán las gestiones pertinentes con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que por medio de asignaciones legislativas se gestione de instalación de las boyas nuevas para demarcar el área náutica y así prevenir accidentes.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de este **Primer Informe Parcial sobre la Resolución de la Cámara 95**.

Respetuosamente sometido,



Hon. José Pérez Cordero

Presidente

Comisión de Recreación y Deportes

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(21 DE FEBRERO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 95**

26 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Pérez Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", establece que el crecimiento físico, mental, emocional y espiritual de un pueblo depende de muchos factores externos e internos de cada individuo. La importancia que tienen la recreación y los deportes para la vida de los pueblos es incuestionable al disponerse, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que "toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas".

A tono con ello, en Puerto Rico es política pública: 1) reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo; 2) mejorar la calidad de vida en nuestra Isla, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población envejeciente y poblaciones especiales; 3) promover la participación de la

comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades; 4) aglutinar y facilitar la gestión de las organizaciones e instituciones promotoras del deporte y la recreación para promover que ésta sea compartida; 5) asegurar el acceso a los más desaventajados, a través de programación, sobre la base de que las actividades de recreación y deportes y sus instalaciones deben estar accesibles a todos, independientemente de su condición, social o física; 6) proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos; 7) utilizar métodos científicos de investigación, implantación, medición y evaluación, identificando, recopilando y divulgando las necesidades y preferencias de nuestra población y los resultados de la gestión realizada. Véase Artículo 2 de la Ley 8-2004.

Además, es parte de nuestra política pública: 1) educar en las áreas de recreación, deporte y educación física, con conciencia de la necesidad de incorporar las últimas tendencias científicas, metodológicas y educativas; 2) asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción de las nuevas que deban existir en función de la programación existente y futura; 3) apoyar a los atletas que representan con orgullo a nuestra Isla y a sus entrenadores, dentro del contexto de la autonomía olímpica, para que éstos transformen la habilidad y el talento natural en grandes gestas deportivas; 4) examinar, emitir opiniones, o intervenir en toda actividad o asunto relacionado con la recreación y el deporte en la Isla, como parte de la responsabilidad gubernamental para garantizar el bien común y el interés público; 5) procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de éstos, al igual que la responsabilidad del Departamento de Educación en cuanto al contenido curricular y desarrollo de las fases intramural e interescolar de la educación física; y 6) contribuir al máximo desarrollo del Deporte Olímpico por parte de la ciudadanía, tanto en actividades locales como internacionales, permitiendo que las organizaciones que la ciudadanía cree y desarrolle para tal propósito, tales como el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas afiliadas, funcionen con tal autonomía de la gestión gubernamental y rigiéndose por sus propios reglamentos y determinaciones, de acuerdo con la política del Olimpismo Internacional, entre otros asuntos.

En consideración a la política pública existente en cuanto a la recreación y el deporte en Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en función de sus potestades constitucionales, considera necesario y pertinente evaluar todo asunto relacionado con la ejecución de la política pública que fomente el deporte como elemento esencial de nuestra vida en áreas de la salud, educación, turismo, desarrollo

social y económico, sin limitarse a toda aquella materia en la que el deporte está envuelto.

En atención a lo anterior, esta Resolución tiene como propósito atender durante el término de la Decimoctava (18va.) Asamblea Legislativa de Puerto Rico cualquier asunto relacionado al fomento, desarrollo y sostén de la recreación y el deporte en la Isla.

*RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de  
2 Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política  
3 pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos  
4 constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida.

5           Sección 2.-La Comisión, como parte inherente del estudio a realizarse por virtud  
6 de esta Resolución, tendrá jurisdicción sobre los siguientes asuntos:

- 7           1.     La formulación de la política pública que fomente el deporte como  
8                 elemento esencial de nuestra vida y desarrollo social.
- 9           2.     El mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en  
10            la planificación y construcción de nuevas facilidades físicas-deportivas.
- 11          3.     El fortalecimiento de los programas de educación física en las escuelas  
12                 públicas.
- 13          4.     El desarrollo del Deporte Olímpico, en actividades locales como  
14                 internacionales.
- 15          5.     El recreo y los deportes en general.
- 16          6.     Cualquier otro asunto a fin con la jurisdicción otorgada a ésta Comisión  
17                 por virtud de la Resolución de la Cámara Núm. 16 de 9 de enero de 2017,

1           que crea las Comisiones Permanentes mediante las cuales se organizan los  
2           trabajos de la Cámara de Representantes y sobre cualquier asunto que le  
3           delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente de  
4           ésta.

5           Sección 3.-La Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de  
6           Representantes de Puerto Rico podrá celebrar vistas públicas, ejecutivas y oculares en  
7           las diversas facilidades e instalaciones deportivas existentes en la Isla para constatar las  
8           necesidades, funcionamiento y efectividad de las mismas.

9           Sección 4.-La Comisión de Recreación y Deportes, rendirá informes periódicos a  
10          la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre cualesquiera sean sus hallazgos,  
11          conclusiones y recomendaciones, y rendirá un informe final conteniendo sus hallazgos,  
12          conclusiones y recomendaciones dentro del término de la Decimoctava (18va.)  
13          Asamblea Legislativa.

14          Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
15          aprobación.